

*Proceso De Restitución De Inmueble Arrendado
Radicación No. 2021-344/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 06 de julio de 2021 se admitió la presente demanda y se ordenó mediante numeral tercero de dicha providencia la notificación personal del demandado **YHONAL DANILO PARRA PERNÍA**, acto procesal que a día de hoy no se ha surtido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **31** QUE SE FIJÓ EL DIA: 22 DE FEBRERO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO